



Ministerio de Educación  
**inafocam**  
Instituto Nacional de Formación  
y Capacitación del Magisterio

# **REGLAMENTO DE BECAS**

## **PARA LA FORMACIÓN DOCENTE**

**2** Serie Institucional





# **REGLAMENTO DE BECAS**

## **PARA LA FORMACIÓN DOCENTE**

**2 Serie Institucional**

RD

378.1012 079 República Dominicana. Ministerio de Educación. Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio.

R426r

Reglamento de becas para la formación docente/ Ministerio de Educación. - - 4.ª ed.- - Santo Domingo: Inafocam, 2018.

30 pp. – (Serie Institucional n.º.2)

1-Formación docente 2 -Reglamento de becas



## **Reglamento de becas para la formación docente**

Coordinación general

**Andrés de las Mercedes- Director ejecutivo**

Coordinación técnica y editorial

**Miguel Ángel Moreno - Director de Formación y Desarrollo Profesional**

Validación institucional

**Jannette Sena – Directora Administrativa y Financiera**

**Anny Sosa – Encargada de Planificación**

**Tari Gil Severino – Encargada Jurídica**

**Yssa Moreta – Encargada de Formación Inicial Docente**

**Cecilia Bergés – Encargada de Posgrado**

**María Dominga Comas - Encargada de Formación Continua**

**Ginia Montes de Oca – Encargada de Investigación y Evaluación**

**Carmen Reynoso – Encargada de Becas**

**Luis Disla- Encargado Financiero**

**María Estela González – Encargada de Control de Pagos**

4.ª edición: marzo de 2018

Edición mejorada en 2019 en el artículo 19 (párrafo) según Resolución 8-2019 del Consejo Directivo del Inafocam d.f. 4-12-2019

# **Consejo Directivo del Inafocam**

(según art. 17 de la Ordenanza 25'2017)

**Andrés Navarro**

Ministro de Educación y Presidente del Consejo

**Denia Burgos**

Viceministra de Educación, encargada de Servicios Técnicos y Pedagógicos, en representación del sr. Ministro de Educación

**Alejandrina Germán**

Ministra de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

**Andrés de las Mercedes**

Director ejecutivo del Inafocam y Secretario del Consejo

**Remigio García**

Director General de Currículo del Ministerio de Educación

**Miguel Ángel Moreno**

Director de Formación y Desarrollo Profesional del Inafocam

**Julio Sánchez Maríñez**

Rector del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña

**José Armando Tavárez**

Rector del Instituto Tecnológico de Las Américas

Representante de la Universidad Autónoma de Santo Domingo  
(pendiente de designación por nuevas autoridades)

**Altagracia López**

Representante de las universidades privadas  
designada por la asamblea de rectores

**Rafael Félix**

Representante de la organización mayoritaria de los profesores

Representante de los becarios del Inafocam  
(pendiente de selección en Consejo Directivo)



## PRESENTACIÓN

Con renovada fe en las oportunidades que brinda la formación docente para contribuir a una educación de calidad, entregamos a la comunidad educativa nacional la nueva edición del Reglamento de becas para la formación docente, revisado y aprobado por el Consejo Directivo del Inafocam, a partir de los aportes del equipo directivo y técnico de nuestra institución.

El contexto de esta cuarta edición del reglamento que presentamos es el de un sistema educativo con mayores demandas de equidad, calidad y pertinencia para las metas de desarrollo humano de la República Dominicana, que, en el caso concreto de la educación, ha definido indicadores específicos vinculados a la formación docente.

Por ello, la presente actualización fortalece el cumplimiento de los criterios que favorecen el acceso a la formación docente de los postulantes más cualificados, de acuerdo con los lineamientos y parámetros definidos en el país para la formación inicial y el desarrollo profesional docente.

De igual forma, al revisar los requisitos que deben cumplir los postulantes, se han fortalecido aspectos procedimentales específicos que contribuyen a la transparencia y a la creciente democratización de las oportunidades de acceso a becas en el marco de una gestión pública eficaz.

Confiamos en que las disposiciones de este documento de política educativa favorezcan --tal y como es el firme compromiso del Inafocam-- una creciente eficiencia en el aprovechamiento de las becas dispuestas cada año para quienes aspiran a convertirse en docentes y para el personal docente en servicio que requiere seguir fortaleciendo sus competencias profesionales.

**Andrés de las Mercedes, M.A.**

Director ejecutivo del Inafocam



# ÍNDICE

## ÍNDICE

1 Disposiciones generales	13
2 Procedimiento de recepción, canalización y aprobación de becas	15
3 Requisitos que debe cumplir el postulante	17
4 Comité de Becas	21
5 Compromiso ético y permanencia del becario	23
6 Instituciones responsables de programas formativos	27
7 Disposiciones finales	29



## REGLAMENTO DE BECAS DEL INAFOCAM PARA LA FORMACIÓN DOCENTE

**CONSIDERANDO:** Que el presente reglamento se sustenta en lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, que consigna como fundamental el derecho a la Educación, así como en el artículo 4, literal “a”, de la Ley General de Educación 66-97, que reza como sigue: “La educación es un derecho permanente e irrenunciable del ser humano. Para hacer efectivo su cumplimiento, cada persona tiene derecho a una educación integral que le permita el desarrollo de su propia individualidad y la realización de una actividad socialmente útil, adecuada a su vocación y dentro de las exigencias del interés nacional o local, sin ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, credo, posición económica o social, o de cualquier otra naturaleza.”

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 8, literal “b”, de la Ley General de Educación 66-97, el cual expresa lo siguiente: “Favorecer la formación permanente de las personas en correspondencia con los requerimientos de desarrollo integral, individual y colectivo”, el Inafocam es compromisario de las funciones que en materia de Educación competen al Estado.

**CONSIDERANDO:** Que entre las obligaciones del Estado relativas a su misión educativa, este reglamento se acoge a los artículos 9 (literal “g”) y 126 de la Ley General de Educación 66-97, los cuales establecen, respectivamente, lo siguiente: “Facilitar y financiar la formación y actualización de los maestros en todos los niveles y modalidades”; “El Estado Dominicano fomentará y garantizará la formación de docentes a nivel superior para su integración al proceso educativo en todos los niveles y las distintas modalidades existentes, incluyendo el fortalecimiento de centros especializados para tales fines.”

**CONSIDERANDO:** Que en lo referente a los programas de formación docente vinculados a la educación superior, el presente reglamento se acoge a las regulaciones de la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Educación 66-97, mediante su artículo 129, establece: “Se crea el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio, como órgano descentralizado adscrito a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, que tendrá como función coordinar la oferta de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento

del personal de educación en el ámbito nacional. Para el cumplimiento de sus finalidades y funciones coordinará con todas las instituciones de educación superior y otras de carácter científico o cultural, sean estas nacionales o internacionales”, en el marco de las obligaciones del Estado Dominicano en materia de formación y capacitación docente.

**CONSIDERANDO:** Que de las funciones del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (Inafocam), establecidas en el artículo 13 de la Ordenanza 25’2017, se destacan, a los fines del presente reglamento, los literales “b” y “e”:

b) “Coordinar con las instituciones de educación superior, en el ámbito nacional e internacional, la formación, capacitación y perfeccionamiento del personal docente, en las áreas de interés para el desarrollo y mejora de la calidad de la educación dominicana, bajo modalidades formativas presenciales, semi-presenciales y virtuales”.

e) “Coordinar con las instituciones de educación superior, bajo las regulaciones del Mescyt, en aquellos programas financiados por el Inafocam, la formación profesional del personal del sistema educativo del país, con sentido ético, espíritu democrático, dominio de la especialidad y de los métodos y técnicas docentes, a fin de satisfacer las necesidades formativas identificadas en los diversos niveles y modalidades del sistema educativo, de acuerdo con el perfil de docente definido en el país”.

**De acuerdo con las funciones establecidas por el artículo 19, literal b, de la Ordenanza 25-2017, el Consejo Directivo del Inafocam dicta el siguiente reglamento:**

## 1 DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.** Para los fines del presente reglamento se entiende por beca la subvención parcial o total de estudios nacionales o internacionales de formación docente inicial, de posgrado o de formación continua, como respaldo del Estado, a través del Inafocam, dirigido a satisfacer las necesidades formativas del sistema educativo dominicano, para promover la equidad, el desarrollo curricular y la mejora de la calidad de la Educación.

**Art. 2.** La cuantía y el alcance del beneficio de la beca serán establecidos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, los requerimientos de cada programa formativo y las características de los solicitantes de beca.

**Art. 3.** El Inafocam, a solicitud y/o en representación de las autoridades del MinerD, canalizará, dentro de los plazos establecidos, las solicitudes de becas ofertadas por organismos nacionales e internacionales, que puedan beneficiar a miembros del sistema educativo dominicano, debidamente acreditados y referidos.

**Art. 4.** La política de aprobación de becas del Inafocam se sustenta en los siguientes lineamientos:

- a. El MinerD y el Inafocam, a partir de las políticas generales de formación inicial, continua y de posgrado para el personal de los diferentes niveles y modalidades educativas, definirán las líneas de acción relacionadas con la oferta y aprobación de becas, tomando en cuenta las necesidades y requerimientos del sistema educativo.
- b. El Inafocam planificará cada año, en coordinación con el MinerD, el financiamiento de los programas priorizados de formación inicial, continua y de posgrado, de acuerdo al presupuesto asignado.
- c. Definidas las líneas de acción y la disponibilidad de recursos, el Inafocam, amparado en la correspondiente convocatoria, recibirá de las instituciones de educación superior, u otras de carácter científico o cultural, nacionales o extranjeras, las propuestas de programas que respondan a las necesidades formativas identificadas.

- d. Todas las propuestas formativas que sometan las instituciones, tanto las sujetas a las regulaciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Mescyt) como las que no lo precisen (programas de formación continua), serán evaluadas por el Inafocam, con el apoyo del MinerD o de otras instancias, en caso de ser necesario, para determinar su adecuación a la programación anual, y que se constituyan así en oferta académica para el personal del sistema educativo.
- e. Las ofertas de becas definidas por los departamentos académicos serán remitidas al Departamento de Becas para su gestión.

## 2 CRITERIOS DE RECEPCIÓN, CANALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE BECAS

**Art. 5.** De forma ordinaria, se establecen los siguientes períodos anuales de convocatorias de becas:

- a. para estudios de formación inicial, dos veces al año, y con carácter extraordinario cuando las necesidades del sistema educativo así lo determinen.
- b. para estudios de posgrado y de formación continua, dada su naturaleza, se realizarán convocatorias específicas en diferentes períodos del año.

**Párrafo.** Cada convocatoria será publicada en el portal del Inafocam y divulgada por diferentes medios.

**Art. 6.** La recepción, canalización y aprobación de una beca de estudio ha de seguir el siguiente procedimiento:

- a. El Departamento de becas del Inafocam informará de las becas disponibles por diversas vías, y las remitirá a las direcciones regionales y distritos educativos, a fin de captar potenciales postulantes, según el perfil establecido en cada caso.
- b. Las solicitudes de becas, junto a la constancia documental que pueda ser requerida, serán depositadas por los interesados, durante el período de la convocatoria, en la dirección regional o distrito educativo de su demarcación, en el Inafocam, de forma presencial o virtual, así como en otras instancias que puedan especificarse en la convocatoria de que se trate.
- c. El Departamento de Becas del Inafocam evaluará cada solicitud según los requisitos establecidos en cada convocatoria y la someterá para su aprobación al Comité de Becas de la institución. Tras el cierre de la convocatoria, en un plazo máximo de treinta días laborables, salvo causa de fuerza mayor, el Inafocam publicará la lista de los solicitantes con beca aprobada en el portal del Inafocam y la remitirá a las direcciones regionales involucradas u otra instancia de lugar.

- d. La copia de la matriz firmada por el Comité de Becas será remitida al departamento académico correspondiente, el cual a su vez, lo enviará a la institución formadora.

**Párrafo.** Las solicitudes de becas para formación continua, dada su naturaleza, serán validadas por el Departamento de Formación Continua y remitidas al Departamento de Becas para su registro.

### 3 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTULANTE

**Art. 7.** Para la aprobación de una beca de estudios de licenciatura o grado (formación inicial), todo postulante con interés y vocación para estudiar la carrera de Educación, ha de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano dominicano.
- b. Estar certificado por haber finalizado sus estudios secundarios.
- c. Contar con una edad entre los 16 y 25 años.
- d. Seleccionar uno de los programas ofertados al momento de la convocatoria.
- e. Superar las evaluaciones establecidas por el Mescyt, además de cualquier otra prueba de ingreso exigida por la institución formadora.
- f. Estar dispuesto a cumplir los compromisos que el Inafocam acuerde con el becario, mediante contrato.

**Párrafo.** El acceso a becas de formación docente inicial requerirá no haber concluido estudios de grado o no contar con más de cuatro períodos académicos cursados en una carrera universitaria.

**Párrafo 2.** En casos excepcionales, el Comité de Becas del Inafocam podría considerar solicitudes de postulantes con edades no incluidas en el literal c.

**Art. 8.** La postulación para una beca de formación inicial requiere las siguientes constancias documentales:

- a. Formulario de solicitud de beca debidamente lleno.
- b. Copia de cédula de identidad y electoral.
- c. Una foto 2 x 2.
- d. Copia del acta de nacimiento.
- e. Copia del récord de notas de estudios secundarios.
- f. Copia de certificación de estudios secundarios.
- g. Evidencia de aprobación de las pruebas de ingreso establecidas por el Mescyt.

**Art. 9.** Para recibir una beca de estudios de posgrado (especialidad, maestría o doctorado), el postulante ha de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser docente activo del sistema educativo dominicano, o vinculado a este, sin encontrarse en proceso de pensión o jubilación.
- b. Ser personal docente del área curricular o de desempeño afín a aquella para la cual se solicita la beca.
- c. En el caso de los solicitantes a beca de especialidad, ser licenciado y haber cursado, preferiblemente, un diplomado auspiciado por el Inafocam, acorde con el perfil de entrada al programa formativo.
- d. Estar dispuesto a firmar un contrato con el Inafocam, al momento de ser aprobada la beca.
- e. Esperar al menos dos años para solicitar una nueva beca para estudios de posgrado, una vez concluido un programa de esta naturaleza.
- f. Otros requisitos, dependiendo de la convocatoria y el tipo de estudios a realizar.

**Art. 10.** La postulación para una beca de estudios de posgrado requiere las siguientes constancias documentales:

- a. Formulario de solicitud de beca debidamente lleno.
- b. Una foto 2 x 2.
- c. Copia de cédula de identidad y electoral.
- d. Certificación del cargo que desempeña el postulante, emitida por el superior inmediato, en caso de ser necesario.

**Art. 11.** Para recibir una beca de estudios de diplomado u otros cursos de formación continua, el postulante ha de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser docente activo del sistema educativo dominicano, o vinculado a este, sin encontrarse en proceso de pensión o jubilación.
- b. Ser personal docente del área curricular o de desempeño afín a aquella para la cual se solicita beca.
- c. Comprometerse a mantener una asistencia mínima de un 85% al programa formativo en el horario establecido.

**Art 12.** De forma adicional a los requisitos establecidos en este reglamento de becas, el Inafocam puede solicitar a los postulantes informaciones adicionales (económicas, laborales, méritos académicos y profesionales, etc.), especialmente en casos en que se precise establecer otros indicadores, en función del número de solicitantes y becas disponibles.



## 4 COMITÉ DE BECAS

**Art. 13.** El Comité de Becas es la instancia del Inafocam responsable de regular y aprobar las becas solicitadas para los programas priorizados en el sistema educativo, de acuerdo con la planificación anual del Inafocam y con los requisitos establecidos para cada tipo de estudios.

**Art. 14.** El Comité de Becas está integrado por los siguientes cargos:

- a. Director Ejecutivo del Inafocam, quien lo presidirá, o aquel en quien delegue.
- b. Director de Formación y Desarrollo Profesional.
- c. Director Administrativo y Financiero, o su representante.
- d. Encargados de los departamentos académicos responsables de los programas de formación inicial docente, de posgrado o de formación continua.
- e. Encargado del Departamento de Becas.
- f. Encargado del Departamento Jurídico.
- g. Un técnico del Departamento de Becas, quien fungirá como secretario.

**Art. 15.** El Comité de Becas tiene las siguientes funciones:

- a. Determinar el programa de las becas que se aprobarán en cada convocatoria según las prioridades y los lineamientos definidos por cada departamento académico, en coordinación con el MinerD, y de acuerdo con el presupuesto disponible.
- b. Establecer el calendario con las fechas de los períodos de convocatorias de becas, así como posibles estrategias de captación de postulantes idóneos.
- c. Aprobar el conjunto de instrumentos que sea necesario utilizar para el eficaz desarrollo de cada convocatoria (formularios, contratos, etc.).
- d. Valorar todas las solicitudes de becas recibidas en el Inafocam, para aprobarlas o denegarlas.

- e. Analizar y decidir si un becario incurre en alguna situación que pueda provocar la suspensión del beneficio de la beca.
- f. Valorar las informaciones generadas por el seguimiento a los becarios de cada programa formativo, para la toma de decisiones que correspondan.
- g. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento y las consecuencias aplicables en aquellas situaciones en que los becarios incumplan los términos acordados.
- h. Atender otras situaciones relacionadas con la gestión de becas.

**Párrafo.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Becas se reunirá trimestralmente de forma ordinaria, y de forma extraordinaria de acuerdo con las necesidades que se determinen.

**Art. 16.** En el marco de las políticas establecidas en este reglamento, el Departamento de Becas del Inafocam es la instancia responsable de la gestión de los procesos de captación de becarios y la pre-selección de postulantes, según el perfil establecido en cada programa y los acuerdos emanados del Comité de Becas.

## 5 COMPROMISO ÉTICO Y PERMANENCIA DEL BECARIO

**Art. 17.** Todo becario ha de asumir el compromiso ético de formarse adecuadamente, incorporarse y permanecer en el sistema educativo, para contribuir a la mejora y calidad de la educación dominicana, mediante la firma de un contrato, a través del cual manifestará su voluntad de cumplir con lo acordado. La firma del contrato con cada becario constituirá el referente legal del Inafocam para establecer la lista oficial de participantes en el programa formativo y determinar su permanencia en este.

**Párrafo.** En el caso de los diplomados y cursos de formación continua, la firma de la lista de asistencia u otros procedimientos vinculantes que se determinen evidenciarán el compromiso del docente participante.

**Párrafo 2.** En el caso del personal docente en servicio becado por el Inafocam, el equipo de gestión del centro educativo del que forme parte, y las instancias de apoyo del distrito educativo, contribuirán a los fines del programa formativo, dando seguimiento al impacto de dicha formación en la práctica profesional.

**Art. 18.** El becario se compromete a cumplir los requisitos siguientes:

- a. Mantener una conducta ética y moral acorde con las normativas de la institución formadora y del Inafocam.
- b. Mantener durante todo el programa formativo un índice académico acumulado igual o superior a 80 puntos o su equivalente, en el caso de licenciaturas y programas de posgrado.
- c. Matricular, durante el desarrollo de los estudios, la carga de créditos establecida para cada período académico en el pensum del programa aprobado, según contrato.
- d. Completar el programa formativo en el número de períodos académicos establecidos.
- e. Comunicar al Inafocam por escrito el retiro del programa de estudios, en caso de que se presentara una situación que lo amerite.
- f. Asumir el pago de los créditos correspondientes a asignaturas reprobadas o retiradas, cuando sean cursadas nuevamente.

- g. Realizar el trabajo final de investigación de los programas de maestría y doctorado, de acuerdo con las prioridades y líneas definidas por el Minerd y el Inafocam, en relación con los problemas y necesidades de la educación dominicana.
- h. Estar dispuesto a brindar servicios en el sistema educativo, de acuerdo a lo establecido contractualmente y en función de las necesidades de personal docente determinadas por el Minerd.

**Párrafo.** En el caso de los programas de formación inicial y de posgrado, si el becario incumple el requisito académico al que alude el literal b, se considerará en período probatorio para el siguiente ciclo académico. Si durante este tiempo no normalizara su condición académica, perderá el beneficio de la beca.

**Art. 19.** En el marco de los requisitos definidos en el artículo 18, el Inafocam tomará en cuenta como excepciones las siguientes situaciones:

- a. En caso de que el becario presente inconvenientes de fuerza mayor para completar el programa formativo en el número de períodos académicos establecidos, se concederán dos períodos adicionales cubiertos por la beca, comprendidos dentro de la vigencia del contrato.
- b. Para las maestrías y doctorados se aprobarán dos años cubiertos por la beca para la elaboración de la tesis, comprendidos dentro de la vigencia del contrato.
- c. En caso de que un becario de formación inicial desee solicitar un cambio a otro programa formativo, debe solicitarlo al Inafocam durante el primer año de estudios, en coordinación con la institución formadora, siempre que exista disponibilidad de plazas en el programa de su interés y de acuerdo con las regulaciones vigentes.
- d. En el caso en que el retiro de un becario constituya una circunstancia temporal, por motivos de salud u otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas, el Comité de Becas, de acuerdo al historial académico del estudiante, ponderará las acciones que se deban adoptar.

**Párrafo.** Se faculta al Comité de Becas para que valore las situaciones excepcionales de cambio de programa formativo derivadas del texto del literal c.

**Art. 20.** En correspondencia con el artículo 18, la permanencia de un becario en el programa seleccionado estará sujeta así mismo a los requisitos establecidos al respecto por la institución formadora.

**Art. 21.** Todo becario que viole alguna de las disposiciones del contrato firmado se expone a perder los beneficios de la beca y su participación en el programa de que se trate.

**Art. 22.** Los becarios que deserten de un programa de formación inicial sin causa justificada perderán definitivamente su derecho a solicitar otra beca de grado.

**Art. 23.** La deserción de una beca de posgrado sin causa justificada conllevará un periodo de espera de tres años para poder volver a solicitar una beca de estudios.

**Art. 24.** A través del seguimiento a los becarios, el Inafocam:

- a. Identificará las situaciones que puedan afectar el correcto aprovechamiento de la beca, coordinando las medidas correctivas necesarias.
- b. Registrará el aprovechamiento de la beca por parte de los participantes en cada programa formativo, en relación a futuras oportunidades de beca.
- c. Reconocerá a los becarios más destacados, a fin de verificar su desempeño académico y rendir informes a las instancias de lugar, que puedan ser tomados en cuenta en relación a su ingreso o promoción en el sistema educativo.



## 6 INSTITUCIONES RESPONSABLES DE PROGRAMAS FORMATIVOS

**Art. 25.** Para el desarrollo de los programas formativos el Inafocam establecerá acuerdos con instituciones de educación superior y otras que brinden servicios específicos de formación docente.

**Art. 26.** Los contratos o convenios entre el Inafocam y una institución formadora establecerán las obligaciones de cada parte en relación con las características del programa, el número de becarios y compromisos de estos, el monto y la forma de pago, las condiciones de rescisión o de extinción del contrato, así como otros aspectos que se determinen necesarios.

**Párrafo.** Las instituciones nacionales o extranjeras seleccionadas para ofrecer programas de formación deben estar legalmente reconocidas y cumplir con las regulaciones vigentes.

**Art. 27.** Los programas de formación docente inicial y de posgrado patrocinados con recursos financieros del Inafocam deben estar conformes con las regulaciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Mescyt).

**Art. 28.** El pago a las instituciones formadoras será efectuado por el Inafocam, según las obligaciones establecidas en cada contrato o convenio. A tal efecto, las instituciones formadoras presentarán los informes requeridos por el Inafocam.

**Párrafo.** Cada institución formadora ha de cumplir, además, con todos los requisitos impositivos o legales exigidos para el pago.

**Art. 29.** El contrato suscrito entre el Inafocam y la institución formadora establecerá el ajuste del pago posterior a cada curso o período académico, de acuerdo con el número exacto de estudiantes que permanezcan activos o que hayan finalizado el programa.



## 7 DISPOSICIONES FINALES

**Art. 30.** Los becarios beneficiados antes de entrar en vigencia el presente reglamento mantendrán las condiciones pactadas previamente.

**Art. 31.** El seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, así como de los compromisos suscritos con las instituciones formadoras y con los becarios, estarán a cargo del departamento del Inafocam al que corresponda cada programa, con apoyo del Departamento de Becas, para lo cual se planificará el conjunto de estrategias y acciones necesarias.

**Art. 32.** El Departamento de Investigación y Evaluación del Inafocam, de acuerdo con el perfil de egreso de los programas formativos, colaborará con los departamentos académicos en el seguimiento al desarrollo de las líneas de investigación que se puedan definir entre el Minerd y el Inafocam, vinculadas a la implementación de dichos programas.

**Párrafo.** El Inafocam se reserva el derecho de publicar los resultados de estudios e investigaciones realizados por personas beneficiadas con una beca.

**Art. 33.** El Departamento de Investigación y Evaluación del Inafocam, en coordinación con el departamento a cargo de cada programa, será responsable de diseñar e implementar estudios de campo y documentales que retroalimenten el seguimiento a los becarios y el desarrollo de los programas formativos.

**Párrafo.** El Inafocam coordinará con el Minerd, a través de las instancias técnicas de acompañamiento, el seguimiento a los becarios y a la calidad e impacto de los programas formativos definidos de interés para el sistema educativo.

**Art. 34.** El Inafocam mantendrá actualizado un registro estadístico de los programas bajo su coordinación, tomando en cuenta datos de interés para el sistema educativo que contribuyan a la toma de decisiones.

**Art. 35.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Director Ejecutivo del Inafocam, en consulta con las instancias correspondientes.

**El presente reglamento ha sido conocido y aprobado  
en sesión extraordinaria del Consejo Directivo  
del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio,  
en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán,  
Distrito Nacional, capital de la República Dominicana,  
el día 22 del mes de marzo del año dos mil dieciocho.**



